

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
	ACUERDO		Fecha: 12/05/2014
			Página 1 de 17

ACUERDO No. 037-2015
(Octubre 30 de 2015)

"Por el cual se fija el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe, para la vigencia fiscal comprendida del Primero (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2016".

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 017-2014, el Acuerdo 018-2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literales 4 y 6 del Decreto 1876 de 1994, es competencia de las Juntas Directivas de las ESE analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual y la planta de personal para estas entidades.
- b. Que en concordancia con el artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017-2014, que establece los Estatutos de la ESE, y el artículo 4 numeral 2 del Acuerdo 018-2014, es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa y someterlo a consideración del CONFIS Departamental, así como las modificaciones al mismo.
- c. Que el Gerente de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, presentó a consideración de la Junta Directiva el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$21.464.497.331,00)**.
- d. En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Plan de Cargos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, de conformidad con el Anexo 01 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, en la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$21.464.497.331,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1000	INGRESOS CORRIENTES	11.805.219.463
1100	Ingresos de Explotación	11.386.269.610
1110	Venta de Servicios	11.386.269.610
1200	APORTES	406.188.509
1210	Aportes de la Nación	406.188.509
2000	INGRESOS DE CAPITAL	9.659.277.868
2300	Rendimientos Financieros	57.047.482
2600	Recuperación de Cartera	9.602.230.386
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		21.464.497.331

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500670 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000310363

Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
	ACUERDO	Fecha: 12/05/2014
		Página 2 de 17

ARTÍCULO TERCERO: Apropiar para atender los gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, en la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$21.464.497.331,00**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.394.365.331
1000000	GASTOS DE PERSONAL	12.970.696.075
2000000	GASTOS GENERALES	3.007.369.256
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	416.300.000
4000000	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.855.132.000
B	SERVICIO A LA DEUDA	0
C	INVERSIONES	215.000.000
9000000	VIGENCIA ANTERIOR	1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		21.464.497.331

ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: Este Acuerdo está sometido a las normas legales vigentes y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

En materia de Ingresos corresponde a los siguientes conceptos en cada rubro presupuestal, así:

DISPONIBILIDAD INICIAL: Es el saldo en efectivo existente en caja y libro de bancos, a 31 de Diciembre de 2015.

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados, por la venta de bienes, servicios o productos por parte de la ESE.

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN: Son los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la ESE y que están directamente relacionados con la venta de servicios.

❖ **VENTA DE SERVICIOS:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud, a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

➤ **RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:** Son los Ingresos provenientes de las actividades contratadas con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de beneficios, por la prestación de servicios de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud para los afiliados al régimen Contributivo.

➤ **RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Incluye todos los ingresos provenientes de la prestación de los servicios de salud a los afiliados al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de las Administradoras de Planes de Beneficios como el Plan Obligatorio en Salud, Planes de medicina Prepagada o Planes Complementarios.

➤ **SOAT:** Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), recursos que se facturan a las aseguradoras de accidentes de tránsito.

➤ **FOSYGA:** Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas por eventos catastróficos, atención a desplazados y demás

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 3 de 17

finés derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, y por la operación de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.

- **ATENCIÓN A PERSONAS POBRES EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA:** Son los ingresos provenientes de la prestación de los servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda o para la atención de eventos no POS con cargo a los Entes Territoriales donde reside el usuario.
- **CUOTAS DE RECUPERACIÓN, MODERADORAS Y COPAGOS:** Son los Ingresos que deben pagar directamente los usuarios afiliados al régimen subsidiado o Contributivo, por concepto de cuotas de recuperación, moderadoras o copagos, de conformidad con los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- **OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD:** Corresponde a todos los demás ingresos no definidos anteriormente, originados en la prestación de servicios de salud, a instituciones prestadoras de servicios de salud, a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, ni planes adicionales o especiales y que tienen capacidad de pago de acuerdo a lo definido por la Ley, compañías de seguros de vida, afiliados a las administradoras de riesgos laborales, entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las fuerzas militares, Policía Nacional, INPEC, entre otros.
- ❖ **APORTES:** Corresponde a Ingresos por concepto no relacionados con la venta de servicios y se clasifican de conformidad con el nivel del Ente Territorial que los asigna.
- ❖ **OTROS INGRESOS CORRIENTES:** Corresponde a los ingresos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. Como son venta de desechos, papel reciclable, fotocopias, entre otros.

INGRESOS DE CAPITAL: Son los Ingresos constituidos por recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), donaciones y recuperación de cartera.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales y que generan intereses, dividendos o corrección monetaria resultado de su posición en cuentas bancarias, de ahorros o títulos valores.
- **VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la venta de activos de propiedad de la ESE.
- **RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por el CONFIS y la Junta Directiva, según el caso, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, multilaterales o instituciones financieras privadas de carácter nacional; igualmente se incluyen créditos de proveedores y créditos recibidos de la banca comercial.
- **DONACIONES:** Corresponde a los recursos otorgados a la ESE sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, públicas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

RECUPERACIÓN DE CARTERA: Corresponde a las cuentas por cobrar de la Entidad, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia anterior, por todo concepto, en especial la

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
	ACUERDO		Fecha: 12/05/2014
			Página 4 de 17

relacionada con la venta de servicios a las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

En materia de Gastos corresponde a los siguientes conceptos en cada rubro presupuestal, así:

GASTOS: El Presupuesto de Gastos de las Empresas Sociales del Estado, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades propias de la Empresa. Comprende los servicios personales directos e indirectos, los gastos generales y las transferencias corrientes.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de procesos asistenciales y administrativos, que permitan el cumplimiento del objeto social de la entidad.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación. Incluyen todas las erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta o a través de contratación de procesos, el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como, la Junta Directiva, Gerencia, Oficina Jurídica, Gestión Humana, Finanzas, Administrativa y servicios generales.
- **GASTOS DE OPERACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración.

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto: Servicios Personales Asociados a la Nómina, Otros Gastos asociados a la Nómina, Servicios Indirectos y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público y Privado.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

- **SUELDO PERSONAL DE NÓMINA:** Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA: Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos: Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Prima de Servicios, Bonificación por servicios prestados, Auxilio de Transporte,

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 5 de 17

Gastos de representación, Vacaciones compensadas, Subsidio de Alimentación, Bonificación Especial de recreación y Reconocimiento por coordinación.

- **PRIMA DE NAVIDAD:** Prestación social en favor de los servidores públicos, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de Diciembre, de conformidad con las normas vigentes.
- **PRIMA DE VACACIONES:** Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.
- **PRIMA DE SERVICIOS:** Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.
- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- **GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo Gerencial. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.
- **VACACIONES COMPENSADAS:** Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la ESE o aquellos que por necesidad del servicio corresponda.
- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.
- **RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN:** Rubro destinado al pago de un porcentaje adicional a la asignación básica de los servidores públicos que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Este porcentaje corresponde hasta un máximo del 20% de la asignación básica mensual del funcionario público, previa expedición del acto administrativo correspondiente.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

SERVICIOS INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que desarrollen procesos administrativos y asistenciales definidos por la entidad, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000910363

Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
	ACUERDO		Fecha: 12/05/2014
			Página 6 de 17

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con las normas legales vigentes las ESE pueden externalizar los servicios que no estén en capacidad de prestar directamente, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social.

- **CONTRATACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS:** Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos administrativos acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.
- **CONTRATACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES:** Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos Asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.
- **CONTRATOS DE APRENDIZAJE:** Corresponde a las obligaciones adquiridas por la Empresa en el cumplimiento de los contratos de aprendizaje suscritos, en coordinación con el SENA, acorde con el cupo asignado según el número de cargos de planta de la Entidad.
- **HONORARIOS:** Se podrán pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, consejeros, asesores, secuestres, peritos, curadores ad-litem, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA EN EL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como, EPS, Fondos Públicos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA EN EL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado tales como, EPS, Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, estos rubros se clasifican en:

- **CONTRIBUCIONES SIN SITUACIÓN DE FONDOS:** Incluye aquellas certificadas por la ESE, para el pago de cesantías, cotizaciones para Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones con destino a los aportes patronales sin situación de fondos.
- **CONTRIBUCIONES - OTROS:** Incluye aquellas certificadas por la ESE para el pago de Aportes Parafiscales, tales como SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 800091039

Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 7 de 17

ADQUISICIÓN DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la Empresa Social del Estado, tales como materiales de oficina y papelería.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo del objeto social de la Entidad, sea del área funcional de Dirección, de Apoyo Logístico y Atención al Usuario, y que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de: Seguros, Impresos y Publicaciones, Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, Arrendamientos, Servicio de Vigilancia, Combustibles y Lubricantes y mantenimiento hospitalario.

➤ **SEGUROS:** Apropriación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, automóviles, pólizas de manejo para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, y seguros de vida; así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

➤ **IMPRESOS, PUBLICACIONES E INFORMACIÓN:** Rubro destinado al suministro de papelería membretada, material didáctico, libros de consulta, revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las ESE, así como las publicaciones de ley.

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet o Internet, así como boletines informativos impresos, periódicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleros, tableros electrónicos y otros medios orientados a este propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

➤ **SERVICIOS PÚBLICOS:** Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono e internet, recolección de desechos hospitalarios y gas natural, de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

➤ **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Apropriación destinada a cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, servicio de celular, intranet, extranet, suscripción y servicio de televisión por cable, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, peajes, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
	ACUERDO		Fecha: 12/05/2014
			Página 8 de 17

- **ARRENDAMIENTOS:** Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la ESE, y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.
- **SERVICIO DE VIGILANCIA:** Apropiación destinada al pago del servicio de vigilancia privada requerido por la entidad para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y la adecuada prestación de los servicios asistenciales y administrativos en la ESE.
- **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Apropiación destinada para la compra de combustibles (Gasolina, ACPM o Gas vehicular) y lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico que requieran las ambulancias y demás vehículos, maquinaria y equipos al servicio de la ESE.
- **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1769 de 1994, los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el (5%) del presupuesto total, a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Este objeto de gasto considera el valor programado para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la Entidad.

Por este rubro se registran los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

OTROS GASTOS GENERALES: Se incluyen aquí los demás servicios adquiridos dentro de los gastos generales como: Bienestar Social e Incentivos, Capacitación, Salud Ocupacional, Viáticos y Gastos de viaje, Dotación y Promoción Institucional.

- **BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:** Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.
- **CAPACITACIÓN:** Por este rubro se atenderán los gastos de capacitación, formación y utilidad de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.
- **SALUD OCUPACIONAL:** Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.
- **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Este rubro es para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados de la ESE que por necesidad del servicio se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes. Se podrán atender los gastos de

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 9 de 17

desplazamiento a que haya lugar para el caso de los miembros de la Junta Directiva, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos o gastos de viaje al personal vinculado por honorarios o los que ejecutan contratación de procesos administrativos o asistenciales.

- **DOTACIÓN:** Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para los trabajadores de planta de la ESE, según las labores que desempeñen, de conformidad con lo autorizado por las normas legales vigentes.
- **PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:** Apropiación para atender gastos por concepto de eventos oficiales, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS: Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, cuotas de fiscalización, contribuciones, derechos de afiliación o asociación, y multas que se ocasionen por el funcionamiento de la Administración. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases y el certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos de las ESE, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, primas por suscripción de contratos de estabilidad jurídica y obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, entre otros.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS: Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería, compra de chequeras y demás servicios y gastos financieros en que incurre la ESE en los contratos con las entidades financieras.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de las mismas.

- **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** Comprende las transferencias que la Empresa debe efectuar por concepto de previsión y seguridad social no comprendidas en las anteriores.
- **OTRAS TRANSFERENCIAS:** Son recursos que transfiere la Empresa a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

- **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Son pagos que deben efectuar las empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación de servicios de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 10 de 17

GASTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se trata de gastos que realiza la ESE para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios, tales como, bienes para la prestación de servicios, material médico quirúrgico, material para laboratorio y banco de sangre, material para rayos x, medicamentos, oxígeno y alimentación de pacientes hospitalizados.

- **MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO:** Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye, entre otros, dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de imagenología, salud mental, prótesis y Ortesis.
- **MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE:** Comprende la adquisición de material y reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE.
- **MEDICAMENTOS:** Corresponde a la adquisición de productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, entre otros) y presentaciones (tabletas, cápsulas, jarabes, inyectables, oxígeno y gases medicinales) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria.
- **ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA:** Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.
- **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas y privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional. Por este rubro se atenderá la contratación de servicios de ambulancia, cuando no sea suficiente la prestación de este servicio con las ambulancias propias de la ESE.

INVERSIÓN: Gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

- **DOTACIÓN HOSPITALARIA:** Apropiación destinada a la compra de equipo médico y hospitalario e instrumental médico quirúrgico indispensable para el mejoramiento de la capacidad resolutive, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en la ESE.

Incluye la adquisición de equipo industrial de uso hospitalario, equipo biomédico, equipos de cómputo, mobiliario y demás elementos muebles para uso administrativo y asistencial, requeridos para el cumplimiento del objeto social, de conformidad con las normas legales vigentes.

- **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA:** Apropiación destinada para cubrir la construcción, remodelación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas, de datos y comunicaciones, telefónicas e hidráulicas, de vapor, redes locales y redes de conducción de gases medicinales con que cuenta la ESE.

VIGENCIA ANTERIOR: Apropiación que incluye las cuentas por pagar por concepto de suministro de bienes y prestación de servicios a la Entidad, con corte al 31 de Diciembre de la vigencia anterior.

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8000870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000870383

Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 11 de 17

DISPONIBILIDAD FINAL: Es un resultado obtenido de restar, a la suma de la Disponibilidad Inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTICULO QUINTO: El plan de cargos y las asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, establecidas para el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2016, se proyecta en la suma de **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.091.789.352.00).**

PARÁGRAFO: El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia 2016, corresponderá a lo debidamente autorizado por el Gobierno Departamental.

Corresponde a la Junta Directiva adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia 2016, de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno Departamental.

ARTICULO SEXTO: Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARÁGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas para la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto No. 111 de 1996 y 115 del 1996.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones de los mismos, respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva faculta al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTICULO NOVENO: Facúltase al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe, para efectuar créditos y contra créditos, que sean necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad. De las modificaciones realizadas deberá presentar informe a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente a la fecha de modificación.

ARTÍCULO DECIMO: Las adiciones presupuestales serán autorizadas por la Junta Directiva previa presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012. Para la utilización de los recursos adicionados, el Gerente de la ESE debe contar con la aprobación previa por parte del CONFIS Departamental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Gastos de Personal, Transferencias, Gastos Generales, Gastos de Operación Comercial e Inversión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltase al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe para suscribir contratos o convenios con Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), personas jurídicas del orden

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 12 de 17

nacional, departamental o municipal, sean del sector público o privado, que tengan por objeto la prestación de los servicios de salud que conforman el portafolio de servicios de la ESE, sin límite de cuantía.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facúltase al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe para suscribir contratos o convenios con personas jurídicas del orden nacional, departamental o municipal, sean del sector público o privado, por cuantías inferiores a Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos definidos en el Estatuto Contractual y el Manual Interno de Contratación de la ESE.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Cesar, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales.

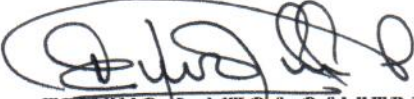
ARTICULO DECIMO QUINTO: El valor y la discriminación de cada rubro presupuestal de Ingresos y Gastos se encuentra contemplado en los cuadros anexos correspondientes al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe para la vigencia 2016. Se faculta al Gerente para que haga la respectiva desagregación al presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar - Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2015.


JOSE ALBERTO AROCA URRUTIA
Presidente Adhoc de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.


EDWING A. VEGA CAVIEDES
Secretario Ejecutivo Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.

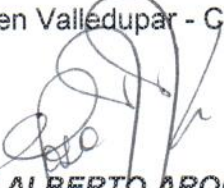
	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 13 de 17

ACUERDO No. 037-2015
(Octubre 30 de 2015)

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
1000	INGRESOS CORRIENTES	11.805.219.463
1100	Ingresos de Explotación	11.386.269.610
1110	Venta de Servicios	11.386.269.610
1111	Régimen Contributivo	898.924.358
1112	Régimen Subsidiado	8.560.556.415
1113	SOAT	730.755.172
1114	FOSYGA	100.000.000
1115	Atención a personas pobres en lo no cubierto con subsidio a la Demanda	384.673.435
1117	Cuotas de Recuperación, Moderadoras y Copagos	206.140.459
1118	Otras ventas de servicios de salud	505.219.771
1200	Aportes	406.188.509
1210	Aportes de la Nación	406.188.509
1220	Aportes Departamentales	0
1230	Aportes Municipales	0
1240	Otros Aportes	0
1300	Otros Ingresos Corrientes	12.761.344
2000	INGRESOS DE CAPITAL	9.659.277.868
2200	Recursos del Crédito	0
2300	Rendimientos Financieros	57.047.482
2400	Venta de Activos	0
2500	Donaciones	0
2600	Recuperación de Cartera	9.602.230.386
TOTAL INGRESOS		21.464.497.331

Dado en Valledupar - Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2015.


JOSÉ ALBERTO AROCA URRUTIA
Presidente Adhóc de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.


EDWING A. VEGA CAVEDES
Secretario Ejecutivo Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910363

Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
	ACUERDO		Fecha: 12/05/2014
			Página 14 de 17

ACUERDO No. 037-2015
(Octubre 30 de 2015)

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.394.365.331
1000000	GASTOS DE PERSONAL	12.970.696.075
1010000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.233.584.178
1010100	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	473.461.978
1010101	Sueldos Personal de Nómina	352.963.632
1010104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	120.498.346
1010104-1	Prima de Navidad	35.743.600
1010104-2	Prima de Vacaciones	17.157.000
1010104-3	Prima de Servicios	17.235.200
1010104-4	Bonificación por Servicios Prestados	11.418.700
1010104-5	Auxilio de Transporte	3.547.200
1010104-6	Gastos de Representación	23.673.846
1010104-7	Vacaciones Compensadas	6.622.800
1010104-8	Subsidio de Alimentación	2.928.000
1010104-9	Bonificación Especial de Recreación	2.172.000
1010200	SERVICIOS INDIRECTOS	1.602.572.000
1010201	Contratación de Procesos Administrativos	1.211.662.000
1010202	Contratos de Aprendizaje	25.000.000
1010203	Honorarios	365.910.000
1010300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA - SECTOR PÚBLICO	47.618.700
1010310	Contribuciones - Sin Situación de Fondos	25.308.300
1010311	Aporte a EPS – SSF	0
1010312	Aporte a Fondos de Pensiones – SSF	14.587.200
1010313	Aporte a Fondos de Cesantías – SSF	10.721.100
1010314	Aporte a Riesgos Laborales – SSF	0
1010320	Contribuciones – Otros	22.310.400
1010321	Aporte al SENA	7.417.200
1010322	Aporte al ICBF	14.893.200

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 800097093

Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
	ACUERDO	Fecha: 12/05/2014
		Página 15 de 17

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
1010400	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA - SECTOR PRIVADO	109.931.500
1010410	Contribuciones - Sin Situación de Fondos	95.099.500
1010411	Aporte a EPS – SSF	31.524.000
1010412	Aporte a Fondos de Pensiones – SSF	29.916.000
1010413	Aporte a Fondos de Cesantías – SSF	30.756.700
1010414	Aporte a Riesgos Laborales – SSF	2.902.800
1010420	Contribuciones – Otros	14.832.000
1010421	Aporte a la Caja de Compensación Familiar	14.832.000
1020000	GASTOS DE OPERACIÓN	10.737.111.897
1020100	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	996.556.397
1020101	Sueldo de Personal de Nómina	798.612.864
1020104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	197.943.533
1020104-1	Prima de Navidad	75.177.200
1020104-2	Prima de Vacaciones	36.085.600
1020104-3	Prima de Servicios	34.641.500
1020104-4	Bonificación por Servicios Prestados	25.759.900
1020104-5	Subsidio de Alimentación	7.027.200
1020104-6	Bonificación especial de recreación	4.437.100
1020104-7	Vacaciones compensadas	9.184.700
1020104-8	Reconocimiento por Coordinación	5.630.333
1020200	SERVICIOS INDIRECTOS	9.387.234.000
1020201	Contratación de Procesos Asistenciales	9.281.322.000
1020202	Honorarios	105.912.000
1020300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	91.655.200
1020310	Contribuciones Sin Situación de Fondos	50.086.000
1020311	Aporte a EPS – SSF	3.668.400
1020312	Aporte a Fondos de Pensiones – SSF	41.536.200
1020313	Aporte a Fondos de Cesantías – SSF	4.881.400
1020314	Aporte a Riesgos Laborales – SSF	0
1020320	Contribuciones -Otros	41.569.200
1020321	Aporte al SENA	16.622.400
1020322	Aporte al ICBF	24.946.800

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 16 de 17

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
1020400	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	261.666.300
1020410	Contribuciones Sin Situación de Fondos	228.415.500
1020411	Aporte a EPS – SSF	67.002.000
1020412	Aporte a Fondos de Pensiones – SSF	58.233.000
1020413	Aporte a Fondos de Cesantías – SSF	82.920.900
1020414	Aporte a Riesgos Laborales – SSF	20.259.600
1020420	Contribuciones – Otros	33.250.800
1020421	Aporte a Caja Compensación Familiar	33.250.800
2000000	GASTOS GENERALES	3.007.369.256
2020100	ADQUISICION DE BIENES	67.901.000
2020101	Materiales de oficina y papelería	67.901.000
2020200	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.795.440.491
2020201	Seguros	138.547.000
2020202	Impresos, Publicaciones e Información	110.688.000
2020203	Servicios Públicos	520.036.624
2020204	Comunicaciones y Transporte	60.108.000
2020205	Arrendamientos	15.600.000
2020206	Servicio de Vigilancia	479.856.000
2020207	Combustibles y lubricantes	397.380.000
2020208	Mantenimiento Hospitalario	1.073.224.867
2020300	OTROS GASTOS	99.027.765
2020301	Bienestar Social e Incentivos	11.515.765
2020302	Capacitación	15.000.000
2020303	Salud Ocupacional	15.000.000
2020304	Viáticos y Gastos de Viaje	45.000.000
2020305	Dotación	9.512.000
2020306	Promoción Institucional	3.000.000
2020400	IMPUESTOS Y MULTAS	45.000.000
2020401	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	30.000.000
2020402	Intereses, Comisiones y Otros	15.000.000

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea gratuita nacional: 01 8500810363

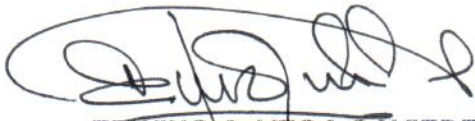
Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 17 de 17

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	416.300.000
3010000	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	416.300.000
3010100	TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	16.300.000
3010101	Pensiones y Jubilaciones Pago Directo	16.300.000
3010200	OTRAS TRANSFERENCIAS	400.000.000
3010201	Sentencias y Conciliaciones	400.000.000
4000000	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	3.855.132.000
4010000	GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	3.855.132.000
4010100	Material Médico Quirúrgico	1.236.884.000
4010200	Material y Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	528.696.000
4010300	Medicamentos	1.500.496.000
4010400	Alimentación Hospitalaria	499.200.000
4010500	Adquisición de servicios de salud	89.856.000
B	SERVICIO DE LA DEUDA	0
C	INVERSIONES	215.000.000
8020000	FORMACION BRUTA DE CAPITAL	215.000.000
8020100	Dotación Hospitalaria	185.000.000
8020200	Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura	30.000.000
9000000	Vigencia Anterior	1.000.000.000
TOTAL		21.464.497.331

Dado en Valledupar - Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2015.


JOSE ALBERTO AROCA URRUTIA
Presidente Adhoc de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.


EDWING A. VEGA CAVEDES
Secretario Ejecutivo Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 8000910383

Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA		Código: GDI-JDI-Acu
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 1 de 2

ACUERDO No. 037-2015: ANEXO 01

PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E.								
Denominación del Cargo Área Administrativa	Año 2015				Año 2016			
	Código	Grado	No. de Cargos	No. de Horas	Código	Grado	No. de Cargos	No. de Horas
NIVEL DIRECTIVO								
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	19	1	8	085	19	1	8
SUBGERENTE	090	03	1	8	090	03	1	8
JEFE DE OFICINA	006	01	1	8	006	01	1	8
Subtotal			3				3	
NIVEL ASESOR								
ASESOR	105	06	1	8	105	06	1	8
Subtotal			1				1	
NIVEL PROFESIONAL								
TESORERO GENERAL	201	03	1	8	201	03	1	8
Subtotal			1				1	
NIVEL TECNICO								
TÉCNICO OPERATIVO	314	12	1	8	314	12	1	8
TÉCNICO OPERATIVO	314	12	1	8	314	12	1	8
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	11	1	8	367	11	1	8
Subtotal			3				3	
NIVEL ASISTENCIAL								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	1	8	407	21	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	1	8	407	18	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	1	8	425	18	1	8
SECRETARIA	440	11	2	8	440	11	2	8
CELADOR	477	10	1	8	477	10	1	8
Subtotal			6				6	
TOTAL AREA ADMINISTRATIVA			14				14	

PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E.								
Denominación del Cargo Área Asistencial	Año 2015				Año 2016			
	Código	Grado	No. de Cargos	No. de Horas	Código	Grado	No. de Cargos	No. de Horas
AREA ASISTENCIAL								
NIVEL DIRECTIVO								
SUBGERENTE	090	03	1	8	090	03	1	8
Subtotal			1				1	
NIVEL PROFESIONAL								
MEDICO GENERAL	211	14	2	8	211	14	2	8
ENFERMERO	243	11	4	8	243	11	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	08	3	8	237	08	3	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	02	1	4	237	08	1	4

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01 800 970 363

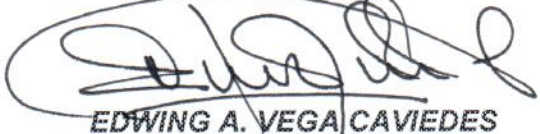
Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 - Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8		Código: GDI-JDI-Acu
			Versión: 02
			Fecha: 12/05/2014
	ACUERDO		Página 2 de 2

Denominación del Cargo Área Asistencial	Año 2015				Año 2016			
	Código	Grado	No. de cargos	No. de horas	Código	Grado	No. de cargos	No. de horas
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	04	4	8	217	04	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	02	4	8	217	02	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	01	2	8	217	01	2	8
Subtotal			20				20	
NIVEL TÉCNICO								
TÉCNICO AREA SALUD	323	10	1	8	323	10	1	8
Subtotal			1				1	
NIVEL ASISTENCIAL								
AUXILIAR AREA SALUD	412	21	11	8	412	21	11	8
Subtotal			11				11	
TOTAL AREA ASISTENCIAL			33				33	
TOTAL GENERAL			47				47	

Dado en Valledupar - Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2015.


JOSÉ ALBERTO AROCA URRUTIA
 Presidente Adhoc de la Junta Directiva
 Hospital Regional José David Padilla V.


EDWING A. VEGA CAVIEDES
 Secretario Ejecutivo Junta Directiva
 Hospital Regional José David Padilla V.

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONSOLIDADO DE INGRESOS ANUALES (OCTUBRE 01 DE 2014 A SEPTIEMBRE 30 DE 2015)

CODIGO	DETALLE	RECAUDO OCTUBRE 01 A DICIEMBRE 31 DE 2014	RECAUDO ENERO 01 A SEPTIEMBRE 30 DE 2015	TOTAL RECAUDADO ULTIMO AÑO (12 MESES)
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1000	INGRESOS CORRIENTES	4.348.551.120	7.306.129.651	11.805.219.463
1100	Ingresos de Explotación	4.275.290.608	7.110.979.002	11.386.269.610
1110	Venta de Servicios	4.275.290.608	7.110.979.002	11.386.269.610
1111	Regimen Contributivo	396.508.719	502.415.639	898.924.358
1112	Regimen Subsidiado	3.035.477.571	5.525.078.844	8.560.556.415
1113	Soat	349.384.210	481.370.962	830.755.172
1114	Fosyga	0	0	0
1115	Atención a PPNA	208.354.975	176.318.460	384.673.435
1116	Atención a PPNA	0	0	0
1117	Cuotas de Recuperación, moderadas y copagos	45.407.984	160.732.475	206.140.459
1118	Otras Ventas de Servicios de Salud	240.157.149	265.062.622	505.219.771
1200	Aportes	73.260.512	182.389.305	406.188.509
1210	Aportes Nacionales	73.260.512	182.389.305	406.188.509
1220	Aportes Departamentales		0	0
1230	Aportes Municipales		0	0
1240	Otros Aportes		0	0
1300	Otros Ingresos Corrientes		12.761.344	12.761.344
			0	
2000	INGRESOS DE CAPITAL	621.980.072	9.037.297.796	9.659.277.868
2100	Crédito Interno		0	0
2200	Crédito Externo		0	0
2300	Rendimientos Financieros	18.239.914	38.807.568	57.047.482
2400	Venta de Activos		0	0
2500	Donaciones		0	0
2600	Recuperación de Cartera	603.740.158	8.998.490.228	9.602.230.386
2700	Aportes de Capital			0
TOTAL INGRESOS		4.970.531.192	16.343.427.447	21.464.497.330


 EDWING ARMANDO VEGA CAVIEDES

Gerente Empresa Social del Estado


 JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON

Subgerente Administrativo y Financiero